

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA POLITICA DE SEGURIDAD DE
LA INFORMACION SOBRE ACUERDOS DE
CONFIDENCIALIDAD O NO DIVULGACIÓN.**

RESOLUCION EXENTA N° 3101

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 83 de 2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad, confidencialidad de los documentos electrónicos; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en lo dispuesto en el Decreto N°250 Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; en lo dispuesto en la Ley N°20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y, en lo dispuesto por la Norma Chilena NCh-ISO 27001.Of2013 Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información - Requisitos; en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008; que fijó normas que eximen a trámites de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 83 del año 2004, del Ministerio Secretaria General De La Presidencia, se “Aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos” estableciendo exigencias y recomendaciones que tienen por finalidad garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución de documentos electrónicos; facilitar la relación electrónica entre los órganos de la Administración del Estado y entre éstos y la ciudadanía y el Sector Público, en general, junto con salvaguardar el uso de documentos electrónicos de manera segura y confiable y en el pleno respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información intercambiada.

2.- Que, por su parte, la Norma Técnica ISO 27.001 del año 2013, exige resguardar la confidencialidad e integridad de la información con que cuenta la Institución.

3.- Que, las exigencias y recomendaciones previstas en Norma Técnica ISO 27.001 del año 2013, tienen por finalidad garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución de documentos electrónicos; facilitar la relación electrónica entre los órganos de la Administración del Estado y entre éstos y la ciudadanía y el Sector Público en general; y salvaguardar el uso de documentos electrónicos de manera segura y confiable y en el pleno respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información intercambiada

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.662 de fecha 5 de Julio de 2017, JUNAEB aprobó la “Política General de Seguridad de la Información”, razón por la cual, se hace necesario establecer directrices y lineamientos específicos a fin de gestionar y resguardar de manera adecuada los activos de información de esta Institución mediante la definición de cláusulas de confidencialidad y no divulgación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la “Política De Seguridad de la Información sobre Acuerdos de Confidencialidad o No Divulgación”, cuyo texto se inserta a continuación:



	POLITICA	Departamento Jurídico
	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD O NO DIVULGACIÓN	Fecha de elaboración: 28/07/2017 Página: 3 de 6

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD O NO DIVULGACIÓN

Elaborado por: Equipo de SSI	Revisado por: Jefatura Departamento Jurídico
------------------------------	--

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

JUNAEB cuenta con un Sistema de Seguridad de la Información que considera como un activo prioritario la información que genera, procesa y entrega el personal de la institución en sus diferentes formatos físicos y electrónicos y que como tal debe ser protegida para no afectar la imagen de JUNAEB o la implementación de los procesos y programas.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos y orientaciones que regulen y resguarden la confidencialidad y no divulgación de la información con que trabaja JUNAEB.

3. ALCANCE

La presente política es aplicable a todas las relaciones que establezca esta Institución mediante:

- Relación con Colaboradores: Mediante la firma de Convenios de Colaboración o Transferencia de Recursos; Fondos Concursables y Trabajos Voluntarios.
- Relación Contractual con Proveedores: La cláusulas de confidencialidad y no divulgación se encuentran incluidas en las bases de licitación y contratos que firme el proveedor.
- Relación Laboral con Funcionario/as: independiente de su calidad jurídica (planta, contrata, honorarios, suplencia externa).



4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Secretario General de JUNAEB:** Establecerá los parámetros para la formulación del proceso de Seguridad de la Información al interior de la Institución y las políticas elaboradas en el marco del cumplimiento de la Norma ISO 27001: 2013.
- **Comité Seguridad de la Información:** En conjunto con el Encargado/a de Seguridad de la Información propondrá mejoras o actualización de la Política. Además, deberá informar a la Dirección en caso de ocurrencia de incumplimientos a esta Política que afecten a la Institución.
- **Encargado/a Seguridad de la Información:** Funcionario que lidera el proceso de seguridad de la información, quien en conjunto con el Comité y en base a las alertas detectadas, deberá proponer la actualización o inclusión de mejoras a la Política. Además, deberá difundir la Política al interior de la Institución y establecer las coordinaciones necesarias para su correcta implementación.
- **Jefatura Departamento de Informática:** Es responsable de dar escritura a la presente política considerando las mejoras reportadas por el Encargado/a de Seguridad de la Información, Comité de Seguridad de la Información y/o las que el propio Departamento considere pertinente.
- **Jefatura Departamento Gestión de Personas – Jefatura Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones:** En conjunto con la Jefatura del Departamento Jurídico y dentro de sus ámbitos de acción deben alertar los incumplimientos de los colaboradores, proveedores y/o funcionario/as a las directrices emanadas de esta Política e implementar medidas preventivas y/o correctivas que mitiguen o eliminen los posibles riesgos detectados.
- **Funcionario/as:** Todos los funcionario/as, incluidos los contratados bajo la modalidad de honorarios y suplencia externa, deberán conocer y cumplir con esta Política e informar al Comité de Riesgo y/o Encargado/a de Seguridad de la Información los eventos y amenazas que enfrentan con el fin de tomar acciones preventivas o implementar planes correctivos.
- **Proveedores:** conocer y cumplir con esta Política y demás normativa definida por JUNAEB para resguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación y contratos vigentes.
- **Colaboradores:** conocer y cumplir con esta Política y demás normativa definida por JUNAEB para resguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de acuerdo a lo definido en las Bases y Adjudicación de Fondos Concursables y/o Trabajos Voluntarios.

5. POLÍTICA

La presente política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos que resguardan la confidencialidad y no divulgación de información:

5.1 DE LOS FUNCIONARIO/AS

- Los funcionario/as deberán sujetarse estrictamente al principio de probidad administrativa y tendrán la obligación de denunciar todo delito y/o irregularidad que observe en el ejercicio de sus funciones.
- La información generada en el marco de la prestación de servicios del funcionario/a será propiedad de esta institución. JUNAEB se reserva el derecho de disponer de ella de conformidad a los fines de la institución, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto, el funcionario/a realizar ningún acto respecto de ellos, sin la autorización previa y expresa del Servicio.
- En el marco de sus funciones, el Servicio podrá dar acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, y su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines.
- Cuando se dé término al vínculo contractual, el funcionario/a se compromete a realizar la devolución de todos los activos de Información recibidos, entendiéndose por tales, todos aquellos elementos en que se registre, almacene y/o procese datos e información, sea a través de medios tecnológicos o no.
- El funcionario/a tendrá la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuviere acceso o tome conocimiento. Tampoco podrá utilizarla en beneficio propio o de terceros. Los funcionario/as solo podrán dar a conocer a terceros externos a JUNAEB la información de la que son responsables siguiendo con los procedimientos que se establezcan en el marco de la Ley N° 20.285 de Transparencia y Ley N° 20.730 de Lobby.
- El no cumplimiento de esta cláusula o uso indebido o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, dará derecho a JUNAEB a aplicar las sanciones correspondientes y/o solicitar el término de la relación contractual, facultando a quien corresponda, en este mismo acto, para perseguir las eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar como consecuencia del incumplimiento.

5.2 DE LOS PROVEEDORES Y COLABORADORES



- Los proveedores y colaboradores deberán conservar estricta confidencialidad de toda la información a la cual tengan acceso por prestar servicios, participar de licitaciones u otras actividades vinculadas, ya sea que dicha información la haya entregado JUNAEB y que el proveedor la haya obtenido producto del servicio por el cual fue contratado cumpliendo con su finalidad. A su vez, deberán proteger y resguardar la información que se ponga a su disposición la cual deberá ser utilizada solo para los fines institucionales durante la vigencia del contrato o convenio. En consecuencia, no podrán revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, destruir o inutilizar la información emanada desde JUNAEB.
- Asimismo, están obligados a no divulgar datos de carácter personal, entendiéndose como tales los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada solo a aquellas personas o entidades que estrictamente tengan la necesidad de conocerlos.
- Los proveedores y colaboradores deberán respetar y no violar los derechos de propiedad intelectual de JUNAEB y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.
- Los proveedores y colaboradores deberán bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizadas utilice la información tratada con JUNAEB.
- Los proveedores y colaboradores no podrán utilizar el nombre, el logotipo o las marcas comerciales de JUNAEB, ni realizar divulgaciones o anuncios públicos relacionados con el objeto de su contrato o convenio, sin la expresa autorización de JUNAEB y siempre y cuando se enmarque en el objeto del servicio contratado.
- Los proveedores o colaboradores no podrán utilizar la información entregada por JUNAEB o la información obtenida producto de los servicios que preste a JUNAEB, para realizar estudios de investigación, tesis universitarias o post-universitarios, sin autorización expresa y escrita por parte de JUNAEB.
- Además, deben asegurarse que sus trabajadores o cualquier otro tercero a su cargo que pudieren conocer información relevante de carácter no público relacionada con JUNAEB u obtener acceso a ella, estén en conocimiento de la presente política y de que el no cumplimiento puede ser causa de término de contrato o convenio y de las responsabilidades civiles y penales que establece el ordenamiento jurídico.



- Asimismo, deberán cumplir las cláusulas específicas de confidencialidad y no divulgación incluidas en las respectivas bases de licitación, contrato o convenios que firmen con esta institución.
- Una vez terminado el contrato o convenio, deberán devolver a JUNAEB la información que posean asegurándose de no mantener copia alguna. Cabe señalar que de acuerdo a los términos de la Ley N° 19.628 la restricción de confidencialidad permanece aun cuando haya finalizado el contrato.
- JUNAEB quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que los proveedores y colaboradores pudiesen dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

6. REVISIONES

El presente documento estará sujeto a revisión, a lo menos, una vez cada tres años. No obstante, podrá ser actualizado en cualquier momento, dependiendo las necesidades de la institución.

7. ACCIONES DISCIPLINARIAS

JUNAEB se reserva el derecho de incorporar los términos de la presente política en las bases de licitación, términos de referencia y los respectivos contratos o convenios de colaboración, contratos de honorarios a suma alzada, y de imponer su inobservancia como causal de término de los mismos.

8. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigencia una vez que sea aprobada y difundida por la Institución, y estará sujeta a las revisiones, de acuerdo al punto 6 del presente documento.

Todos los funcionario/as y proveedores de la JUNAEB tienen la responsabilidad de conocer la presente política y cumplir lo que en ella se indica.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley N°20.730 de 2014, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionario/as.
- Ley N° 20.285 de 2008, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 18.834 de 2005, Sobre Estatuto Administrativo.
-
- Ley N° 19.880 de 2004, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



- Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Supremo N° 83 del 2004, que Aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.
- Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Ley N° 19.628 de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada.
- Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10. DIFUSIÓN

La presente política, una vez aprobada, estará publicada en la intranet Institucional para conocimiento y consulta de los funcionario/as de JUNAEB; y en el sitio web institucional www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros para conocimiento de los prestadores y colaboradores de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/RFV/mjrs

Distribución:

1. Jefes de Departamento JUNAEB, Dirección Nacional.
2. Directores Regionales de JUNAEB.

Minuta Jurídica N° 3150/2017.